



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2010

(Julio 15)

Por el cual se crea el Comité de Bioética de la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que los alcances científicos y tecnológicos plantean cada vez de manera más apremiante, problemas éticos de honda complejidad.

Que la normatividad vigente dispone que es obligación de las directivas de los establecimientos en donde se efectúan investigaciones y prácticas relacionadas con seres vivos, crear un Comité de Ética en Investigaciones encargado de resolver todos los asuntos del tema.

Que la Ley 84 de 1989 en su artículo 26 indica que "El Ministerio de la Salud Pública no autorizará la realización de experimentos con animales vivos sino cuando esté conformado el Comité de Ética..."

Que algunas investigaciones desarrolladas en la Universidad de los Llanos involucran la manipulación y transformación de organismos vivos y productos con afectación del ambiente, lo que obliga a tener en cuenta aspectos Bioéticos desde la formulación hasta la ejecución de los proyectos.

Que uno de los deberes de la Universidad de los Llanos es velar por el cumplimiento de los códigos de ética universales.

Que el Consejo Académico reunido en la sesión ordinaria N° 045 del 14 de diciembre de 2009, decidió avalar el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se crea el Comité de Bioética de la Universidad de los Llanos", previo estudio y recomendación del Consejo Institucional de Investigaciones.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria N° 010 efectuada el 20 de mayo de 2010, analizó el proyecto, luego de lo cual determinó aprobarlo en primer debate.

Que en sesión ordinaria N° 013 del 15 de julio de 2010, el Consejo Superior Universitario analizó en segundo debate el proyecto de creación del Comité de Bioética de la Universidad de los Llanos.

Que en mérito de lo expuesto,



Por el cual se crea el Comité de Bioética de la Universidad de los Llanos

Página 2 de 4

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREAR un Comité de Bioética como un organismo asesor y consultor de los órganos de Gobierno y Dirección de la Universidad, en especial del Consejo Institucional de Investigaciones, para la toma de decisiones relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 2. El Comité de Bioética tiene como objetivos:

- a. Garantizar que las investigaciones y las prácticas académicas desarrolladas en la Universidad de los Llanos, cumplan con las exigencias establecidas en los distintos códigos de ética.
- b. Ser órgano consultivo y asesor en el campo de la bioética.
- c. Propender por la difusión, transmisión y avances del conocimiento de la Bioética en la comunidad académica y a nivel regional, nacional e internacional.
- d. Promover el desarrollo, conocimiento e importancia de la Bioética en los programas de pregrado, posgrado y los cursos de extensión de la Universidad.
- e. Estructurar un sistema de consideraciones éticas mínimas y pertinentes en los proyectos de investigación y las prácticas académicas en los diferentes programas de la universidad.

ARTÍCULO 3. Son funciones del Comité de Bioética las siguientes:

- a. Verificar el cumplimiento de normas éticas en las investigaciones y prácticas que involucren el manejo y transformación de los seres vivos y conceptualizar sobre los proyectos que así lo requieran.
- b. Propender por la actualización de las normas que permitan la revisión del componente bioético en los proyectos de investigación y en las prácticas.
- c. Orientar a los investigadores, evaluadores de proyectos, profesores, estudiantes y ciudadanos sobre los deberes y derechos que les compete a todos los involucrados en investigaciones y prácticas.
- d. En caso que los proyectos de investigación y prácticas involucren personas, verificar el respeto de los derechos de las mismas, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación y el derecho a la información plena, clara y apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales con el investigador. Así mismo, verificar que se respeten estos mismos derechos a las comunidades que se involucren en proyectos de investigación.
- e. Revisar periódicamente el proceso de ejecución de los proyectos de investigación y las prácticas en función del grado de riesgo que estos supongan para los participantes.

LL

AB



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2010
(Julio 15)

Por el cual se crea el Comité de Bioética de la Universidad de los Llanos

Página 3 de 4

- f. Recomendar a los respectivos Consejos la suspensión de proyectos de investigación y prácticas que no se acojan a los códigos universales de la ética.
- g. Fomentar la formación en Bioética de los integrantes de la comunidad académica en general y apoyar a cualquier institución interesada en la difusión de los temas relacionados con la bioética en correspondencia con las políticas de la Universidad.
- h. Asesorar y colaborar a otras instituciones nacionales e internacionales que lo soliciten en los temas de bioética.
- i. Promover la protección y la privacidad de la información, de los análisis y las conclusiones de los casos considerados en sus deliberaciones, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política, de la Ley y los reglamentos de la Universidad.

PARÁGRAFO. El Consejo de Investigaciones remitirá periódicamente y de oficio al Comité de Bioética los proyectos de investigación aprobados por ese Consejo. El Comité de Bioética determina qué proyectos requieren una revisión exhaustiva o si necesitan recomendaciones.

ARTÍCULO 4. El Comité de Bioética estará conformado a manera de Junta Consultiva y Asesora por los siguientes miembros:

- El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo preside.
- El Director General de Investigaciones, quien lo preside en ausencia del Vicerrector Académico.
- Un profesor experto en el tema de la Bioética designado por el Consejo Académico por un periodo de tres (3) años.
- Un profesor investigador designado por el Consejo de Investigaciones, elegido por el mismo, por un periodo de tres (3) años.
- Un representante de los profesores de Ética en los diferentes programas, designado por el Consejo de Investigaciones por un periodo de tres (3) años.
- Un delegado del Rector, preferiblemente abogado con conocimientos en el tema.
- Un representante del Estamento Estudiantil, que haya aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios de los Programas de Enfermería, Medicina Veterinaria y Zootecnia o Biología, elegido por los estudiantes de los citados programas, por un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. Cuando se necesite evaluar proyectos de investigación con animales vivos, según lo establece el Artículo 26 de la Ley 84 de 1939, serán invitados a las sesiones del Comité de Bioética las siguientes entidades: Un médico veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario, un delegado de la Corporación Ambiental correspondiente y un representante de las sociedades protectoras de animales o las entidades que requiera el Comité.

LI

12



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2010
(Julio 15)

Por el cual se crea el Comité de Bioética de la Universidad de los Llanos

Página 4 de 4

PARÁGRAFO 2. Los miembros del Comité pueden ser designados o reelegidos consecutivamente.

PARÁGRAFO 3. A los profesores miembros del Comité se les reconocerá dentro de su jornada laboral, un tiempo de dedicación semanal a esta actividad de 3 horas.


PARÁGRAFO 4. El Comité tendrá su propio Reglamento Interno por el cual se regulará.


PARÁGRAFO 5. En caso de ser declarada desierta la elección del representante del Estamento Estudiantil o encontrarse vacante dicha representación, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico hará parte del Comité de Bioética hasta que los estudiantes de los programas de Enfermería, Biología y Medicina Veterinaria y Zootecnia, elijan al Representante.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo N° 001 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 15 días del mes de julio de 2010.


REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente


HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión ordinaria N° 010 de 2010.
Aprobado en segundo debate: Sesión ordinaria N° 013 de 2010.

Proyectó: Equipo de trabajo propuesta de creación del programa de E.D.M.
Revisó: Hernando Parra Cuberos